



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios "Suma Alzada"-**

HUEPIL, 31 de Octubre de 2018.

**DECRETO ALCALDICIO N ° 3309 /2018.-/**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°801 de fecha 31 de Octubre de 2018, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Ángela María Barraza Risso, para prestar servicios a Honorarios, desde el 05.11.2018 y hasta el 31.12.2018, ambas fechas inclusive.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 31 de Octubre de 2018, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ángela María Barraza Risso.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada señalado en la letra d) en los vistos, como se indica, por quien cumplen con los requisitos estipulados por el municipio.

• Ángela Barraza Risso                      C.I.:N° [REDACTED]                      \$666.667.-Brutos mensuales.  
(05/11/2018 al 31/12/2018)

- 2) Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal para el año 2018.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.**



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//GPL/MWC/cac.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 31 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Diego Portales [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Ángela María Barraza Risso, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERA:** La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar una persona que preste los servicios que se detallan:

- Reportear y tomar fotografías en actividades municipales.
- Crear contenidos, gestionar y moderar la página web y redes sociales de la institución.
- Debe realizar una labor de interacción y conversación activa en medios sociales, como también efectuar monitoreos y reportes mensuales de las comunidades en facebook, twitter y otras.
- Crear base de datos de medios de comunicación Comunales, Provinciales, Regionales y Nacionales.
- Difundir las actividades municipales a través de los medios de comunicación Comunales, Provinciales, Regionales y Nacionales.
- Confeccionar minutas para puntos de prensa.
- Realizar despacho en vivo para radios Comunales.
- Responsable de la producción y almacenamiento de fotografías y textos informativos
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

**SEGUNDA:** El Municipio pagará a la prestadora la suma de \$666.667. (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**TERCERA:** El presente contrato precede desde el 05 de Noviembre de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

**CUARTA:** El prestador, durante el periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 15° del Escalafón de la Planta Municipal.
  - 01 días de permiso pagados, aprobado por Decreto Exento de Personal.
  - 01 días por Licencia, justificados con certificado Médico, (para estos efectos no es válido comprobante de atención de Urgencia)
- Para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.
- Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.
- Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estimara conveniente.

**QUINTA:** Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, la prestadora deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**SEXTA:** Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Administrador Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

**SEPTIMA:** La prestadora no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**OCTAVA:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**NOVENA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días., de anticipación.

**DECIMA:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



**ANGELA BARRAZA RISSO**  
**PRESTADORA**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**